

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2021, entre la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, Personería Gremial N° 79, representada en este acto por el **Sr. José Alberto Fantini** en su calidad de **Secretario General** y como **Paritarios Nacionales Carlos Molinares, José Montoya, Gabriel Chávez, Fabián Ochoa, Miguel Tapia, Claudio Blanch, Gabriel Muñoz, Antonio Loza, Miguel Otero y Aldo Luque**, y en representación de la **Asociación de Frigoríficos e Industriales de la Carne (AFIC)** y **Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentinas (FIFRA)**, representadas por el **Sr. Javier Peralta**, la **Unión de la Industria Cárnica Argentina (UNICA)** representada por el Cr. Guillermo González, la **Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe (CAFRISA)**, representada por el **Dr. Sebastián Bendayán Breser** y la **Cámara de Industrias Cárnicas de Entre Ríos (CICER)**, representada por el **Sr. Alberto Berardi**, todos paritarios designados por el sector Empleador; ambas partes se reconocen mutuamente las personerías invocadas, manteniendo la finalidad permanente por la parte gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor: Las partes acuerdan el pago de una suma fija extraordinaria, no remunerativa, por única vez de Pesos Veinte Mil (\$20.000), al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75 para la Industria de la Carne. La misma será abonada en cuatro cuotas iguales y consecutivas pagaderas de la siguiente manera: un pago de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) antes del 31 de Diciembre de 2021, el segundo pago Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) con la primera quincena de Enero de 2022, el tercer pago de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) con los haberes de Enero de 2022 y el último pago de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) con la primera quincena del mes de Febrero de 2022. El monto no remunerativo que se otorga por la presente Acta absorbe hasta su concurrencia cualquier importe que las empresas pudieran haber otorgado a tales fines con anterioridad a la fecha, cualquiera fuera su naturaleza y/o denominación. Los trabajadores con una antigüedad inferior a seis meses, solo recibirán el pago de una suma fija extraordinaria, no remunerativa, por única vez de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) y en forma proporcional a la cantidad de meses trabajados ( $\$10.000.- / 6 \times \text{cantidad meses} / 4$ ), también en cuatro cuotas iguales y consecutivas, en las fechas antes estipuladas. Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo. Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Homologación del presente acuerdo. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.

Sector Sindical



Sector Empresario

